



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE PROGRAMA
"TRANSFERENCIA PLAN FNDR COVID -19 DE EMERGENCIA REACTIVATE ÑUBLE"**

Código BIP 40022814-0

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE

Y

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA (SERCOTEC)

En Chillán, a 12 de abril de 2021, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE**, RUT 62.000.390-5, representado, según acreditará, por el Intendente Regional **don CRISTÓBAL JARDUA CAMPOS**, domiciliado en Avenida Libertad s/n, tercer piso, Edificios Públicos, ciudad y comuna de Chillán, en adelante indistintamente denominado "**GOBIERNO REGIONAL**" o "**GORE**"; y el **Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC)**, RUT 82.174.900-K, en adelante, indistintamente, la "**Entidad Receptora**" representada por el Director Regional del Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC) de la Región de Ñuble, **don IGNACIO KARIM VIDAL MUFDI**, domiciliado en Yerbas Buenas N°735, Chillán, se ha convenido lo siguiente:

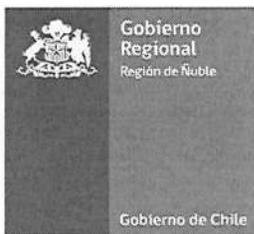
TENIENDO PRESENTE:

1. Que, por Resolución N°14 del 08 de febrero de 2021 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), con toma de razón el 12 de marzo de 2021 por la Contraloría General de la República, se modificó el Presupuesto del Gobierno Regional de Ñuble, creándose el subtítulo 33 – Transferencias de Capital, Ítem 03, asignación 419, para el programa "**TRANSFERENCIA PLAN FNDR COVID -19 DE EMERGENCIA REACTIVATE ÑUBLE**", código BIP 40022814-0.
2. Que, según consta en Certificado N°121/2020 de fecha 07 de mayo de 2020, en el cual aprueba financiamiento para la ejecución del programa denominado "**TRANSFERENCIA PLAN FNDR COVID -19 DE EMERGENCIA REACTIVATE ÑUBLE**", código BIP 40022814-0, por un monto total de **M\$4.999.998.-** (cuatro mil novecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y ocho mil pesos).
3. Que, el Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC), de acuerdo a su normativa legal vigente, se encuentra en condiciones de aplicar y ejecutar el programa "**TRANSFERENCIA PLAN FNDR COVID -19 DE EMERGENCIA REACTIVATE ÑUBLE**", código BIP 40022814-0, asignación presupuestaria 05-76-02-33-03-419.

PRIMERO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N°19.175, texto refundido y sus modificaciones y en el punto 5.1 de la glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley N°21.289, sobre Presupuesto para el Sector Público del año 2021, el Gobierno Regional de Ñuble viene en convenir transferencia de recursos al Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC) de la Región de Ñuble para la ejecución del Programa "**TRANSFERENCIA PLAN FNDR COVID -19 DE EMERGENCIA REACTIVATE ÑUBLE**", Código BIP 40022814-0 .

- 1.1. Dicha ejecución corresponderá a la ejecución total, completa y oportuna del Programa aprobado contenido en el "**Formulario de Postulación Programas Glosa 02 5.1**" y en el



Certificado de Recomendación Técnica N°40022814-V2.2020 de fecha 17 de abril de 2020, extendido por la Unidad de Preinversión, dependiente de la División de Planificación y Desarrollo Regional, del Gobierno Regional de Ñuble y al certificado de recomendación técnica N°025 de fecha 10 de agosto de 2020, el cual aprueba el acta de reevaluación N° RE-400022814-V1-2020 de fecha 10 de agosto de 2020.

- 1.2. Para la ejecución de dicho Programa se compromete el Gobierno Regional a transferir la suma de **M\$4.999.998.-** (cuatro mil novecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y ocho mil pesos) en los términos que más adelante se detallan.
- 1.3. El Servicio Cooperación Técnica (SERCOTEC), a través de su Director Regional, acepta por este instrumento, en forma expresa el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio y a lo señalado en el programa aprobado.

SEGUNDO:

2.1 Descripción.

El Programa TRANSFERENCIA- PLAN FNDR COVID -19 DE EMERGENCIA REACTIVATE ÑUBLE, apoyara la reactivación económica de micro y pequeñas empresas de la región de Ñuble, que hayan visto afectadas negativamente sus ventas producto del COVID-19, que estén en riesgo de termino de actividades, en el contexto de las bajas ventas, con ventas netas iguales o superiores a 100 UF e inferiores a 25.000 UF, a través del otorgamiento de un subsidio que les permita adquirir activos fijos (tangibles e intangibles) y/o capital de trabajo. Presentado por SERCOTEC, Dirección Regional de Ñuble, a ser desarrollado en un período de 18 meses.

2.2 Fundamento.

Problema a abordar:

Disminución y nulas ventas de Micro y pequeños empresarios(as) de la región de Ñuble producto del COVID-19, que están en riesgo de termino de actividades.

Solución total o parcial propuesta por la iniciativa:

- Disponibilidad de financiamiento para planes de trabajo y ejecutarlo en su empresa
- Asesoría especializada de acuerdo a la contingencia en la ejecución de planes de trabajo.

Componentes del Programa:

- Empresarios con asesoría.
- Empresarios con disponibilidad de financiamiento

2.3. Beneficiarios.

A través de esta intervención, se estima apoyar a alrededor de 1.137 beneficiarios/as en 3 llamados (1.137 empresarios) con oferta subsidiada para la confección un **Plan de Trabajo**, el cual se compone de un Plan de Inversión. Considerando la importancia que la MIPE tiene en la generación de condiciones habilitantes para el desarrollo regional es que se genera esta iniciativa que busca apoyar a micro y pequeños empresarios a mitigar los efectos de las bajas



ventas, además de desarrollar nuevas unidades económicas, generar las condiciones que les permita fortalecer sus negocios.

2.4. Localización.

Dicha iniciativa contempla a todas las comunas de la Región de Ñuble.

2.5. Focalización

El programa incluirá dos líneas de focalización para determinar los beneficiarios a financiar, la cual tendrá cupos definidos por comuna y por actividad económica, según se detalla a continuación:

Lugar geográfico:

Las 21 comunas de la Región de Ñuble, junto con sus 3 provincias. Para lograr mayor cobertura se considera Chillan y Chillan Viejo, como un cuarto Territorio.

- Diguillín: Bulnes, El Carmen, Pemuco, Pinto, Quillón, San Ignacio y Yungay.
- Punilla: San Carlos, Coihueco, Ñiquén, San Fabián y San Nicolás.
- Itata: Quirihue, Cobquecura, Coelemu, Ninhue, Portezuelo, Ránquil y Trehuaco
- Zona metropolitana: Chillan y Chillan Viejo.

Empresas Multisectorial Y Turismo

Se asignarán cupos para financiar a empresarios de rubro multisectorial y asociados al turismo y sus similares (según clasificación bases del programa), que puedan funcionar con normalidad una vez que la región se encuentre en fase 5 de la pandemia.

2.6. Subsidio y Aporte

Es un subsidio no reembolsable de hasta \$ 4.000.000.- (cuatro millones de pesos), que busca reactivar la actividad económica de los beneficiarios, a través de la implementación de un Plan de Inversión. Con un aporte de un 2% obligatorio del empresario.

TERCERO:

Para el proceso de selección tanto de operadores como beneficiarios, la comisión encargada del proceso de apertura de las convocatorias, debe estar compuesta en 1/3 por funcionarios del Gobierno Regional de Ñuble, cabe hacer presente que el llamado se realiza mediante el portal www.sercotec.cl, donde se detallará el programa y se pondrá a disposición las bases que regulan la convocatoria.

La entidad Receptora se obliga a destinar un Profesional Encargado del Programa cuya función será velar por el cumplimiento del presente Convenio y el envío de la documentación oficial al Gobierno Regional, quien, además, será el responsable de mantener el continuo contacto con el Gobierno Regional, entregándole todas las facilidades para cumplir las labores de control del mismo.

Dicho profesional deberá ser nombrado por el representante legal de la Entidad Receptora una vez aprobado el presente Convenio de Transferencia, lo que deberá ser informado mediante oficio al Sr. Intendente Regional de la Región de Ñuble.

CUARTO:

El costo total del Programa es de **M\$4.999.998.-** (cuatro mil novecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y ocho mil pesos). El monto aprobado por el Consejo Regional de Ñuble para este programa es de **M\$4.999.998.-** (cuatro mil novecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y ocho mil pesos) del Fondo Nacional de Desarrollo Regional/FNDR según consta en certificado N°121/2020 de fecha 07 de mayo de 2020, los cuales se desglosan en el siguiente cuadro de inversión: siendo de cargo de la Entidad Receptora cualquier diferencia entre el monto aprobado y el costo total final del Programa:

Fuente de Financiamiento	Consultorías M\$	Contratación del Programa M\$	Gastos Administrativos M\$	Total M\$
FNDR	448.518	4.548.000	3.480	4.999.998.-
TOTAL	448.518	4.548.000	3.480	4.999.998.-

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos exclusivamente en gastos aprobados para la ejecución del Programa antes individualizado debiendo rendir mediante un informe documentado de conformidad a lo establecido en la Cláusula Séptima del presente Convenio.

Las transferencias de recursos acordadas por medio del presente instrumento, estarán sujetas a la recepción por parte del Gobierno Regional de un **“Informe mensual de Gastos y Actividades”** e **“Informes Trimestrales de Gestión”**, que la Entidad Receptora deberá realizar de acuerdo a los señalado en la Cláusula Séptima del presente Convenio.

Toda alteración o modificación a los ítems de gastos del Programa deberá ser previamente autorizado por el Gobierno Regional y su solicitud gestionada oportunamente durante la vigencia del presente Convenio. **Con todo, dicha solicitud podrá ser presentada a más tardar, noventa (90) días corridos antes del término del Convenio.** Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional de autorizar dicha solicitud fuera de plazo, aquí indicado, en casos excepcionales debidamente justificados y fundados por la Entidad Receptora.

Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término anticipado al presente Convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

QUINTO:

El Gobierno Regional, una vez tramitada la Resolución que apruebe el presente Convenio, transferirá al Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC), la suma de **M\$1.000.000.-** (mil millones de pesos) correspondientes al 20% del monto total del Programa aprobado por el Consejo Regional.

El saldo de **M\$3.999.998.-** (tres mil novecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y ocho mil pesos) del monto total del Programa aprobado por el Consejo Regional, se transferirá de acuerdo al programa de caja que presente la Entidad Receptora, al avance efectivo en la ejecución de las actividades durante el presente año o años siguientes, siempre que la Ley de Presupuestos

del año respectivo contemple recursos para tales efectos y conforme a toda la normativa presupuestaria vigente que rija la entrega de nuevos fondos por parte del Gobierno Regional.

SEXTO:

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, la que deberá manejarlos en una cuenta "**Administración de Fondos de Terceros**" creada especialmente para tales efectos. Lo anterior, sin perjuicio de que deberán rendir cuentas de su utilización a la Contraloría General de la República, cuando sea pertinente y se solicite por parte de ésta.

SÉPTIMO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 26, de la Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, denominado "**Transferencia a otros Servicios Públicos**" o a las normas que reemplacen, la Entidad Receptora deberá cumplir con:

7.1. Comprobante de Ingreso.

Entregar al Gobierno Regional un Comprobante de Ingreso por cada transferencia, donde se especifique el origen del aporte.

Dicho comprobante deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora y remitido dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes** a la recepción de los recursos, adjuntando copia totalmente legible del documento bancario o contable que acredite el depósito.

7.2. Informe Mensual.

Remitir al Gobierno Regional un **Informe Mensual de Inversión de los recursos percibidos**, el que deberá señalar:

- Monto de los recursos recibidos en el mes,
- Monto detallado de la inversión realizada, indicando listado de beneficiarios, Rut, dirección, número de contacto, proyecto por el cual fue seleccionado y monto del aporte entregado.
- Saldo disponible para el mes siguiente
- Adjuntar **copia totalmente legible** de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa (facturas, boletas, u otro documento que acredite el gasto realizado).

Junto a este Informe Mensual de Inversión de los recursos, se deberá entregar un **Informe Mensual de Actividades** que detalle la ejecución y programación de las actividades propuestas y que deberá contener:

- i. Información actualizada del Encargado y Coordinar del Programa.
- ii. El detalle de los gastos y su vinculación con la ejecución de las actividades del programa aprobado.
- iii. Informe de ejecución y programación de actividades.
- iv. Listado de las personas que asistan a cada una de las actividades realizadas en ese período, cuando proceda, el que contendrá el nombre, cédula de identidad, firma e información de contacto de todos los asistentes.
- v. Un set fotográfico, cuando proceda, que dé cuenta del desarrollo de las actividades del Programa, en el caso que se desarrolle alguna en el período correspondiente.
- vi. La copia de los contratos celebrados, subcontratos u otro que corresponda, a imputarse al Programa en el mes correspondiente.

- vii. Cualquier otro antecedente requerido por la ficha **“Informe Mensual de Gastos y Actividades”**.

Dichos informes mensuales deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, siendo revisados por el Gobierno Regional, y aprobados u observados, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del mismo. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formularen observaciones, éstas serán comunicadas mediante oficio a la entidad receptora, la que tendrá diez (10) días hábiles para subsanarlas, contados desde la fecha de recepción de este oficio.

7.3. Informe Trimestral de Gestión.

Remitir al Gobierno Regional un Informe Trimestral de Gestión dentro de los quince (15) días hábiles del mes correspondiente, que deberá contener una descripción de las gestiones y actividades realizadas dentro del trimestre involucrado, y cualquier otro antecedente requerido por la ficha **“Informe Trimestral de Gasto y Actividades”**.

7.4. Informe Final

Remitir al Gobierno Regional un **Informe Final** del Programa, dando cuenta: del desarrollo, ejecución, evaluación y cumplimiento de los objetivos e indicaciones del programa; de las actividades realizadas; las dificultades encontradas en la ejecución del programa y el resultado final del gasto realizado.

Dicho informe deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del Programa y el Gobierno Regional tendrá plazo de treinta (30) días hábiles para aprobar el Informe Final, o formular las Observaciones que procedan, contados desde la recepción del Informe Correspondiente, lo que se comunicará por oficio. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá veinte (20) días corridos para subsanarlas, donde el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del Informe reformulado.

OCTAVO:

Si a la aprobación del Informe Final existieren recursos observados, no ejecutados o no rendidos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante transferencia o depósito bancario al **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE, RUT: 62.000.390-5**, en la Cuenta Corriente **N° 52109000477** de Banco Estado. El reintegro deberá efectuarse en un plazo no superior a diez **(10) días corridos**, contados desde la fecha de notificación de la aprobación del Informe Final a la Entidad Receptora e informado al Gobierno Regional remitiendo el comprobante de depósito o transferencia.

NOVENO:

La Entidad Receptora se obliga a incorporar en todas las actividades de difusión y promoción como textos, señaléticas y cualquier elemento identificador del programa, la imagen corporativa del Gobierno Regional de Ñuble, como entidad que otorga el financiamiento, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con el gobierno Regional.

Asimismo, deberá preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente Programa, a fin de que las autoridades del Gobierno Regional de Ñuble puedan asistir.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin la incorporación antes indicada, facultarán al Gobierno Regional a requerir la restitución de los recursos asignados por este ítem de gastos.

DÉCIMO:

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo del Gobierno Regional que lo apruebe, y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos, la de rendir cuenta de ellos y la de restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Programa no podrá exceder de **18 meses** contados desde el inicio de la vigencia del acto administrativo que aprueba Convenio, sin embargo, este plazo de ejecución podrá ser aumentado por razones debidamente fundadas, situación que deberá ser informada al Gobierno Regional de Ñuble.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente Convenio solo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, lo que deberá ser aprobado por el pertinente acto administrativo afecto a toma de razón, en conformidad a la Resolución N° 7 del 2019 de la Contraloría General de la República. Toda solicitud de modificación deberá ser presentada al Gobierno Regional, a más tardar, noventa (90) días corridos antes del término de las actividades del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional, de autorizar dicha solicitud fuera del plazo aquí indicado, en casos excepcionales debidamente justificados y fundados por la Entidad Receptora.

DÉCIMO SEGUNDO:

No obstante, lo indicado en los párrafos anteriores, el Gobierno Regional podrá poner término al presente Convenio, en los siguientes casos:

- a) Si la Entidad Receptora, por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Programa dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.
- b) Si la entidad Receptora paralizare el desarrollo del programa, objeto del presente convenio, por más de treinta (30) días corridos, sin motivo justificado.
- c) Si la Entidad Receptora ha efectuado gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, en actividades y conceptos no contemplados dentro del Programa.
- d) Si la Entidad Receptora no cumple con el envío de los Informes Mensuales de Gastos y Actividades, Informes Trimestrales de Gestión o el Informe Final señalados anteriormente.

El uso indebido y la no rendición documentada de los recursos por parte de la Entidad Receptora, dará lugar al Gobierno Regional de Ñuble a entablar las acciones legales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En el evento que el Gobierno Regional decida resolver unilateralmente y anticipadamente el presente Convenio, la Entidad Receptora deberá informar detalladamente de los gastos y restituir los fondos transferidos que no hayan sido ejecutados y aprobados por el Gobierno Regional, reintegro indicado en clausula Octava del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Chillán y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO:

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando uno en poder del Servicio de Cooperación Técnica – SERCOTEC, Región de Ñuble y el otro en poder del Gobierno Regional de Ñuble.

DÉCIMO QUINTO:

La personería de **don CRISTÓBAL JARDUA CAMPOS**, quien actúa como en representación del Gobierno Regional de Ñuble, consta en Decreto N°554 del 20 de noviembre de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de **don IGNACIO KARIM VIDAL MUFDI**, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC), consta en escritura pública de delegación de poder de fecha 23 de junio de 2020, extendida ante Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, Repertorio N°2.750-2020.-



IGNACIO KARIM VIDAL MUFDI
DIRECTOR REGIONAL
SERCOTEC NUBLE



CRISTÓBAL JARDUA CAMPOS
INTENDENTE REGIONAL
EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE
CHILE

PPM/JPG/IPM/RHP/AHM/lpo